

RESOLUCIÓN N° 603

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL REAJUSTE DE PRECIOS DEL CONTRATO N.º 06/2024, SUSCRITO CON LA FIRMA MAFARA S.A. CON RUC N.º 80021850-7 EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN MENOR CUANTÍA NACIONAL (MCN) N.º 15/2024 “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA INTEGRAL DEL EDIFICIO ANEAES - PLURIANUAL - ID N.º 441.750”, PARA LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR.

Asunción, 11 de noviembre de 2025.

VISTO: El Memorándum DGAF N° 398 de fecha 04 de noviembre de 2025, presentado por el Lic. Martín Navarro, Director General de Administración y Finanzas de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior, y;

CONSIDERANDO: Que, a través del citado Memorándum remite el proyecto de resolución *“Por la cual se autoriza el reajuste de precios del Contrato N.º 06/2024, suscrito con la firma MAFARA S.A. CON RUC N.º 80021850-7 en el marco de la Licitación Menor Cuantía Nacional (MCN) N.º 15/2024 “Contratación de Servicios de Limpieza Integral del Edificio ANEAES - Plurianual - ID N.º 441.750”, para la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior”,* presentado por la Coordinación de Contrataciones dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas a través del Memorándum CC N° 189/2025;

Que, por Resolución N° 415 se resolvió adjudicar el llamado a Licitación en la Modalidad Menor Cuantía Nacional (MCN) N° 15/2024 “Contratación del servicio de limpieza integral del edificio – plurianual” ID N° 441750 a la firma MAFARA S.A., la cual deriva en el Contrato N° 06/2024 del 28 de noviembre de 2024;

Que, la firma MAFARA S.A., realizó el pedido de aplicación del reajuste de precios conforme al Decreto N° 4122 de fecha 27 de junio de 2025 *“Por el cual se dispone el reajuste de los sueldos y jornales mínimos de trabajadores del sector privado”* en el marco de la Licitación en la Modalidad Menor Cuantía Nacional (MCN) N° 15/2024 “Contratación del servicio de limpieza integral del edificio – plurianual” ID N° 441750

Que, el Artículo N° 66.- Derecho de los proveedores, consultores o contratistas, de la Ley N° 7021/22 *“De Suministro y Contrataciones Públicas”* establece que: *“Los proveedores, consultores y contratistas tendrán derecho a: ...b) El reajuste de precios, para compensar las variaciones sustanciales sufridas en la estructura de costos de los contratos, en los términos que fije la ley, el reglamento y el pliego de bases de la licitación o el contrato;...”*

Que, el Artículo N° 70 del mismo cuerpo legal establece que: *“Los contratos podrán estar sujetos a reajustes de precios, en la medida que esté previsto en los mismos...”*, en concordancia con el Artículo 110 del Decreto Reglamentario N° 2264/2024.



RESOLUCIÓN N° 603

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL REAJUSTE DE PRECIOS DEL CONTRATO N.º 06/2024, SUSCRITO CON LA FIRMA MAFARA S.A. CON RUC N° 80021850-7 EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN MENOR CUANTÍA NACIONAL (MCN) N.º 15/2024 “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA INTEGRAL DEL EDIFICIO ANEAES - PLURIANUAL - ID N.º 441.750”, PARA LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR.

-2-

Que, el Administrador del Contrato a través del Dictamen DA N° 001/2025 de fecha 01 de agosto del corriente, menciona: *“En ese sentido, se observa que, en el Pliego de Bases y Condiciones, en su apartado CONDICIONES CONTRACTUALES, Reajuste: “El precio del contrato estará sujeto a reajustes. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:*

Si en el periodo comprendido entre la fecha de presentación y apertura de ofertas y la vigencia del presente Contrato se verificaren variaciones del Salario Mínimo Oficial, la Contratante reconocerá un reajuste de precios por el mismo porcentaje de aumento decretado, a partir de la fecha de vigencia de la disposición legal, conforme a la fórmula indicada más abajo.

El ajuste de precios será aplicado a aquella parte del servicio pendiente de ejecución.

$$VR = \frac{Po (S1 - So)}{So} \%MO$$

Dónde:

VR: Valor del reajuste.

Po: Precio unitario ofertado.

S1: Salario mínimo legal en vigencia.

So: Salario mínimo legal vigente a la fecha de apertura de ofertas.

%MO: tanto por ciento indicado en la lista de precios que corresponde al componente de mano de obra del precio total ofertado.

En caso de que el proveedor se halle atrasado con respecto al cumplimiento del servicio indicado en el plan de entregas, no se reconocerá reajuste de precios.

El reajuste será aplicado a aquella parte del servicio pendiente de ejecución luego de la variación de precios.” Sic.

Dicho esto, teniendo en cuenta lo referido se procede a realizar el cálculo correspondiente:

$$VR = \frac{16.450.000 * (2.899.048 - 2.798.309)}{2.798.309} * 85\%$$

$$VR = \frac{16.450.000 * (100.739)}{2.798.309} * 85\%$$

$$VR = 592.199 * 85\%.$$

$$fVR = 503.369.-$$



RESOLUCIÓN N° 603

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL REAJUSTE DE PRECIOS DEL CONTRATO N.º 06/2024, SUSCRITO CON LA FIRMA MAFARA S.A. CON RUC N° 80021850-7 EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN MENOR CUANTÍA NACIONAL (MCN) N.º 15/2024 “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA INTEGRAL DEL EDIFICIO ANEAES - PLURIANUAL - ID N.º 441.750”, PARA LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR.

-3-

*El precio de reajuste es de **Gs. 503.369** (guaraníes quinientos tres mil trescientos treinta y nueve) que será sumado al precio unitario del proveedor por los meses restantes...”*

Que, el reajuste solicitado por la firma adjudicada se podrá aplicar dado que se ha incrementado el índice del salario mínimo vía Decreto de la Presidencia de la República y que las condiciones en la prestación del servicio de limpieza no se encuentran en demora, por lo cual la diferencia entre el precio inicial mensual y el precio reajustado mensual asciende a **₡ 503.369** (guaraníes quinientos tres mil trescientos sesenta y nueve)

Que, por medio del Memorándum DA N.º 288/2025 de fecha 24 de setiembre del corriente, la Dirección Administrativa solicita a la Dirección General de Administración y Finanzas, la generación del CDP para dar curso al pedido de reajuste de precios solicitado por la firma MAFARA S.A.;

Que, se ha emitido el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N°167/2025 por un monto de **₡ 3.020.214** (guaraníes tres millones veinte mil doscientos catorce), avalando los saldos presupuestarios suficientes para el ejercicio fiscal 2025 sobre el procedimiento solicitado;

Que, el monto del reajuste correspondiente al ejercicio fiscal 2026, ascendente a la suma de **₡ 5.537.059** (guaraníes cinco millones quinientos treinta y siete mil cincuenta y nueve), estará sujeto a la aprobación de la Ley de Presupuesto correspondiente, su reglamentación, la aprobación del plan financiero institucional y la emisión del Código de Contratación respectivo;

Que, el Artículo 82 de la Ley N° 4995 “DE EDUCACIÓN SUPERIOR” establece: *“La Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES) es el organismo técnico encargado de evaluar y acreditar la calidad académica de los Institutos de Educación Superior. Posee autonomía académica, administrativa y financiera...”*;

Que, el Artículo 5° de la Ley N° 2072/2003 dispone que *“El órgano rector de la Agencia es el Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación, de acuerdo con la Ley de Presupuesto General de la Nación, administrar los recursos asignados a la Agencia”; y “solicitar la ejecución de acciones a la prestación de servicios necesarios para el mejor cumplimiento de las funciones de la Agencia”*;



RESOLUCIÓN N° 603

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL REAJUSTE DE PRECIOS DEL CONTRATO N.º 06/2024, SUSCRITO CON LA FIRMA MAFARA S.A. CON RUC N° 80021850-7 EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN MENOR CUANTÍA NACIONAL (MCN) N.º 15/2024 “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA INTEGRAL DEL EDIFICIO ANEAES - PLURIANUAL - ID N.º 441.750”, PARA LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR.

-4-

Que, el Artículo 9º de la Ley N° 2072/2003 establece: “... *Son funciones del Presidente del Consejo Directivo, en los límites de ésta ley y de las resoluciones del Consejo Directivo: 1) representar a la Agencia; 2) suscribir la documentación que expida la Agencia; 5) dirigir la administración de la Agencia, el Registro Nacional de Pares Evaluadores, al personal permanente y al contratado;*

Que, el Decreto N° 2264 “*Por el cual se reglamenta la Ley N° 7021 del 9 de diciembre de 2022, “De Suministro y Contrataciones Públicas”*”, en su artículo 103 establece las funciones del administrador del contrato.

Que, según el Decreto N° 2940 de fecha 02 de diciembre de 2024, se nombran a miembros del Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES) para el periodo 2025-2028.

Que, según testimonio obrante en el Acta N° 01, labrada en fecha 03 de enero de 2025, se eligió al Presidente del Consejo Directivo;

Por tanto, y en uso de sus atribuciones legales,

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

RESUELVE:

- 1º.- APROBAR** el reajuste de precios del Contrato N° 06/2024 suscrito con la firma MAFARA S.A. con RUC N° 80021850-7 en el marco de la Licitación por Menor Cuantía Nacional (MCN) N° 15/2024 “Contratación de servicios de limpieza integral del edificio ANEAES” - plurianual - ID N.º 441.750, conforme a los motivos expuestos en el exordio de la presente resolución.
- 2º.- ESTABLECER** el monto a ser reajustado en ₡ 503.369 (guaraníes quinientos tres mil trescientos sesenta y nueve) mensuales, que será sumado al precio unitario vigente por los meses restantes de la ejecución del Contrato N° 06/2024, a partir del 01 de julio de 2025, según el resultado de la fórmula establecida en el Pliego de Bases y Condiciones.



RESOLUCIÓN N° 603

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL REAJUSTE DE PRECIOS DEL CONTRATO N.º 06/2024, SUSCRITO CON LA FIRMA MAFARA S.A. CON RUC N° 80021850-7 EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN MENOR CUANTÍA NACIONAL (MCN) N.º 15/2024 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA INTEGRAL DEL EDIFICIO ANEAES - PLURIANUAL - ID N.º 441.750", PARA LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR.

-5-

- 3°.- **AUTORIZAR** a la Dirección General de Administración y Finanzas a proceder al pago por los servicios adquiridos conforme al reajuste indicado en el artículo 2° de la presente Resolución y según la disponibilidad presupuestaria.
- 4°.- **DISPONER** que el pago del monto de reajuste correspondiente al ejercicio fiscal 2026, estará sujeto a la aprobación de la Ley de Presupuesto General de la Nación correspondiente, su reglamentación, la aprobación del Plan Financiero Institucional y la emisión del Código de Contratación respectivo;
- 5°.- **COMUNICAR** a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para los efectos pertinentes, y a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Dr. José Fernando Duarte Penayo
Presidente

